



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2583

23 de junio de 2023

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la cohorte 13 del programa de **Especialización en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Sede Medellín**, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0176 del 4 de octubre de 2000 y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de **Especialización en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario** Sede Medellín, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, fue creado mediante Acuerdo Académico 389 del 7 de abril de 2011.
3. El programa cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 15886 del 21 de septiembre del 2018 y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) con el código 91374.
4. La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de la **Especialización en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario**, Sede Medellín, y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
5. El Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en reunión ordinaria del 13 de junio de 2023, Acta 22, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 13 de la Especialización en **Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario**, Sede Medellín.
6. El Comité Central de Posgrado, en su reunión ordinaria y consulta virtual mediada por TICS del 23 de junio de 2023, Acta 877, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la cohorte 13 de la **Especialización en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario**, Sede Medellín, adscrita a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar la inscripción y el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo al instructivo publicado para tal fin. **Nota:** De conformidad con la Resolución Rectoral 46647 del 27 de enero de 2020, no habrá lugar la devolución del dinero correspondiente a los derechos de inscripción.
- b. Presentar fotocopia del documento de identidad (solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte vigente, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar su visa de estudiante ante las autoridades colombianas pertinentes y presentar dicho documento ante la Universidad. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
- c. Acreditar título de Pregrado en cualquier campo del saber. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación de este o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Adjuntar hoja de vida con los respectivos documentos anexos que acrediten: experiencia profesional posterior al título (certificado laboral o constancias de ejercicio independiente de la profesión), actividades investigativas (certificadas por la institución de educación superior en la cual se realizaron), publicaciones académicas (certificado de la publicación o copia de la carátula o link donde se pueda verificar) y otros estudios (certificados expedidos por instituciones legalmente reconocidas). La información deberá encontrarse debidamente respaldada, de lo contrario no será tenida en cuenta, y se debe anexar en formato digital al momento de diligenciar el formulario de inscripción antes del cierre de la convocatoria

Parágrafo 1. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Parágrafo 2. El canal autorizado para la recepción de los documentos requeridos para la inscripción y la admisión es la plataforma para la inscripción dispuesta en el portal WEB, cuando ésta presente fallas que impidan el cargue de los requisitos, el canal de comunicación autorizado para recibirlos es el correo electrónico posgradosderechoypolitica@udea.edu.co

Si el aspirante evidencia la falta de alguno de los requisitos de inscripción, tendrá plazo de enviarlo para su correspondiente validación al correo electrónico posgradosderechoypolitica@udea.edu.co hasta XX días después del cierre del calendario de convocatoria. En todo caso, es responsabilidad del aspirante asegurar el envío completo de la información ya que la Unidad Académica no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible en el proceso de inscripción. (Siempre se debe incluir)

Artículo 3. Serán criterios de admisión los siguientes:

1. Experiencia profesional, tiene un valor máximo de 20 puntos, según los siguientes rangos:
 - Entre 1 y 12 meses: 10 puntos
 - Más de 13 meses: 20 puntos
2. Promedio Crédito Final del Pregrado, tiene un valor máximo de 50 puntos, según los siguientes rangos:
 - Promedios crédito de 3.0 a 3.5: hasta 30 puntos
 - Promedios crédito de 3.6 a 4.0: hasta 40 puntos
 - Promedio crédito superior a 4.0: hasta 50 puntos
3. Trayectoria investigativa y publicaciones académicas, tienen un valor máximo de 30 puntos, según los siguientes rangos:
 - Otros estudios relacionados con Derechos Humanos y DIH: hasta 10 puntos
 - Publicaciones académicas: hasta 20 puntos

Artículo 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1: En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones

inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. De persistir el empate, se seleccionará al aspirante que tenga mayor promedio crédito final de su pregrado y de continuar el empate se resolverá de acuerdo con el mayor puntaje obtenido en otros estudios, trayectoria investigativa y publicaciones académicas

Parágrafo 2: En coherencia con lo establecido en el AS 432 de 2014, como mecanismo extraordinario y residual, podrán ingresar los estudiantes de pregrado que tengan pendiente la obtención del título, siempre y cuando acrediten que han aprobado el total de créditos del pregrado respectivo, incluido el trabajo de grado. No obstante, lo anterior, dichos estudiantes tienen plazo hasta su segunda matrícula para cumplir el requisito de acreditar el título profesional. Se entiende que se trata de un mecanismo residual, en la medida en que los cupos del posgrado se llenarán, en primer lugar, con los mecanismos descritos en el artículo 2 del Acuerdo Superior 432 (nuevo, reingreso, transferencia, transferencia especial y cambio de programa).

Artículo 5. Fijar un cupo máximo de cuarenta (40) y un cupo mínimo de doce (12) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 2. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según al Artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: **“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuentos en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”** (Negrilla fuera de texto original).

De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

Parágrafo 1. Se autoriza un cupo de máximo tres (3) estudiantes transitorios en la modalidad de estudiantes coterminal, previa valoración de la conveniencia por parte del Comité Académico del Programa y sin que se supere el cupo máximo establecido para la admisión de la cohorte fijado en el artículo quinto de esta resolución.

Parágrafo 2. Se autoriza un cupo máximo de cinco (5) estudiantes transitorios en la modalidad de estudiante de extensión, previa valoración de la conveniencia y el curso a ofertar por parte del Comité Académico del Programa y sin que se supere el cupo máximo establecido para la admisión de la cohorte fijado en el artículo quinto de esta resolución.

Artículo 7. Si realizada la convocatoria no se llenan los cupos mínimos ofrecidos, habrá una nueva que, sin variar las condiciones consignadas en esta resolución, se destinará a completar los cupos inicialmente ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrado para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 9. La presente resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición


JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario